NOTA SGQ-UOC Nº 133/2023

Asunción, 13 de noviembre de 2023

REF.: LPN-SBE N° 01/2023 "TRABAJOS DE CONSERVACION DE TECHOS Y RESTAURACION DE FACHADAS – SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANAUAL" ID Nº 435.659

Señor
Juan Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la firma del contrato por ***motivo de urgencia*** con el proveedor CARAGUATAY S.A. que fuera adjudicado del llamado LPN-SBE N° 01/2023 "TRABAJOS DE CONSERVACION DE TECHOS Y RESTAURACION DE FACHADAS – SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANAUAL" ID Nº 435.659, ya que el plazo de ejecución es muy cercano al periodo de los cierres fiscales y que se cuenta con el recurso disponible para la ejecución del mismo.

Por tal motivo se adjunta la Declaración Jurada de Responsabilidad conforme a lo establecido en el Articulo 81 del Decreto N° 2992/19 "FORMALIZACION DEL CONTRATO".

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. FABIO RIVEROS
Dirección de UOC
Sindicatura General de Quiebras

Asunción, 13 de noviembre de 2023

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

El que suscribe FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO con C.I. N° 765.560, Síndico General de la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, viene por este medio y BAJO FE DE JURAMENTO a manifestar cuanto sigue:

Que en relación al llamado de la "LPN-SBE N° 01/2023 "TRABAJOS DE CONSERVACION DE TECHOS Y RESTAURACION DE FACHADAS - SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ID 434.659 - PLURIANUAL", se ha realizado la adjudicación de este llamado según Resolución SGQ N° 243/2023 de 07 de noviembre del 2023, conforme a las reglamentaciones vigente y se ha formalizado la suscripción del contrato por motivo de urgencia que cuenta la institución.

JUSTIFICACION

La presente Declaración Jurada se justifica a razón de que, a la fecha se ha suscripto el contrato N° 11/2023 con la empresa contratista CARAGUATAY S.A. para la restauración de la sede de la Sindicatura General de Quiebras bajo nuestra responsabilidad y teniendo en cuenta lo establecido en el ***Art. 81 del decreto N° 2992/19 – FORMALIZACION DEL CONTRATO*** *"La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que,* ***por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor"****.*

Considerando lo establecido en el ultimo punto de este artículo, se ha formalizado la suscripción de este contrato por urgencia, teniendo en cuenta el plazo de ejecución muy cercano al periodo de los cierres fiscales y que la institución cuenta con el recurso disponible para la ejecución de la restauración de esta obra, que está declarado como "Patrimonio Arquitectónico de la ciudad". Además, el proceso de llamado hasta la adjudicación se ha realizado en forma transparente conforme a las reglamentaciones vigentes, por lo que no se ha quebrantado el interés legítimo de ningún oferente.

Se formula esta DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD para lo que hubiere lugar.

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS